

ACUERDO No 005 DE 2025

(27 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 25 y

CONSIDERANDO:

1. Que CEIPA, en cumplimiento de sus funciones misionales y en concordancia con su Principio Rector, asume de manera integral su compromiso con la sostenibilidad, la protección del medio ambiente, la responsabilidad social y la acción frente al cambio climático.
2. Con base en la Ley 1931 de 2018 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Institución incorpora de forma transversal estos lineamientos en todos sus procesos académicos y administrativos, reafirmando así su deber institucional de promover una cultura de sostenibilidad dentro de la comunidad académica, aplicando prácticas responsables con el medio ambiente, impulsando la equidad social y la inclusión, y fomentando la sostenibilidad económica en sus procesos educativos, administrativos y estratégicos.
3. Que la Enmienda 01 de 2024 emitida por la Organización Internacional de Normalización (ISO) incorpora nuevos requisitos en los sistemas de gestión de calidad, tales como las normas ISO 9001:2015 y la ISO 21001:2018, los cuales exigen a las organizaciones certificadas evaluar la relevancia del cambio climático dentro de su contexto organizacional y frente a las necesidades y expectativas de sus partes interesadas, especialmente en los numerales 4.1 y 4.2 de dichas normas.
4. Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80, establece el deber del Estado y de los particulares de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como el desarrollo sostenible.
5. Que el fortalecimiento de una cultura institucional para la sostenibilidad requiere establecer principios, compromisos y estructuras de liderazgo que aseguren la transversalidad del enfoque sostenible en la gestión estratégica, académica y administrativa de CEIPA.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEPCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL EN CEIPA. La definición de sostenibilidad desde organismo como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Global Reporting Initiative (GRI), la International Organization for Standardization (ISO), y la Comisión Brundtland de Naciones Unidas, destacan la importancia de prácticas éticas, transparentes y responsables, así como de procesos educativos transformadores que fomenten la acción consciente ante los desafíos globales. En coherencia con este enfoque, CEIPA adopta la sostenibilidad como un compromiso integral con la formación, gestión y acción responsable, que atraviesa su quehacer académico y organizacional. Desde esta perspectiva, la sostenibilidad en CEIPA no solo responde a marcos internacionales, sino que se manifiesta en la manera en que

promovemos el desarrollo de soluciones innovadoras para el bienestar de las personas, las organizaciones y los territorios, alineando el ser, saber y hacer con los desafíos del mundo actual.

El compromiso con la sostenibilidad se expresa en un enfoque equilibrado que integra la protección ambiental, el bienestar social, y la sostenibilidad económica. Esto implica no solo reducir el impacto ambiental, sino también impulsar aspectos como la justicia social, la diversidad, el bienestar institucional y la sostenibilidad financiera de sus operaciones y servicios educativos.

Adicionalmente, en concordancia con la Enmienda 01 de 2024 de las normas ISO, CEIPA reconoce que el cambio climático constituye un factor determinante dentro de su contexto institucional. Por ello, evalúa permanentemente su impacto y pertinencia en los procesos de gestión académica, administrativa y estratégica, en atención a las expectativas de sus partes interesadas y al compromiso institucional con la mejora continua y la resiliencia organizacional frente a los desafíos ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD. La presente política tiene como objetivos:

- Fortalecer la formación de ciudadanos sostenibles mediante procesos educativos innovadores, pertinentes y transformadores
- Fomentar una cultura organizacional comprometida con el desarrollo sostenible
- Articular las acciones institucionales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.
- Promover una gestión sostenible de manera transversal en los procesos estratégicos, académicos, y administrativos.
- Gestionar el conocimiento orientado al desarrollo sostenible del entorno y los grupos de interés.
- Fortalecer la Rendición de Cuentas en materia de Sostenibilidad

ARTÍCULO TERCERO. MARCO DE SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL. La sostenibilidad institucional en CEIPA se fundamenta en un enfoque de triple impacto, que reconoce la interdependencia entre las dimensiones económica, social y ambiental. Desde lo económico, se promueve la sostenibilidad financiera, la innovación y la mejora en los niveles de empleabilidad. En el ámbito social, se impulsan acciones orientadas a fortalecer la equidad, la diversidad y el bienestar de los grupos de interés. Por su parte, la dimensión ambiental se aborda mediante la gestión responsable de los recursos naturales y el compromiso con la mitigación del cambio climático.

Pilares de la sostenibilidad en CEIPA

Para materializar este enfoque, la Institución establece los siguientes pilares estratégicos:

1. Educación para la sostenibilidad: Integrar la sostenibilidad como eje articulador de las funciones sustantivas de la Institución.
2. Participación y corresponsabilidad: Fomentar la participación activa de los grupos de interés en la construcción e implementación de iniciativas sostenibles.
3. Transparencia y rendición de cuentas: Promover una gestión abierta, ética y responsable del desempeño sostenible institucional.
4. Enfoque de equidad e inclusión: Garantizar que todas las acciones institucionales sean accesibles, inclusivas y respetuosas de la diversidad.

ARTÍCULO CUARTO. COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CEIPA. Se formaliza el Comité de Sostenibilidad de CEIPA, el cual tendrá como función principal orientar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de esta política y sus resultados.

ARTÍCULO QUINTO. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD. El Comité de Sostenibilidad estará integrado por:

- Líder de Sostenibilidad Institucional designado por el Rector
- Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Líder de Sistema de Gestión de Calidad
- Docente de sostenibilidad designado por Vicerrectoría
- Delegado de la Gerencia Administrativa
- Representante de Bienser

PARÁGRAFO 1. El Comité será presidido por el Líder de Sostenibilidad Institucional, quien convocará y liderará las reuniones periódicas.

ARTÍCULO SEXTO. INVITADOS NO PERMANENTES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD. El Comité de Sostenibilidad podrá requerir la asistencia de invitados en caso de ser necesario para el desarrollo de su propósito. En este sentido, se invitará de manera regular al representante del área de comunicaciones con el fin de apoyar la difusión estratégica de las iniciativas, logros y acciones adelantadas por el comité, fortaleciendo así su visibilidad y alineación con la comunidad CEIPA y demás grupos de interés.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD. Garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos de esta política.

- Proponer acciones e iniciativas institucionales articulados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.
- Proponer, gestionar y hacer seguimiento a los planes de acción en sostenibilidad.
- Analizar el desempeño institucional en materia de sostenibilidad.
- Promover espacios de formación, diálogo y participación en sostenibilidad.
- Fungir como comité técnico en materia de sostenibilidad adscrito al Comité de Rectoría
- Presentar informes de resultados, recomendaciones y planes de mejora en materia de sostenibilidad para la institución.

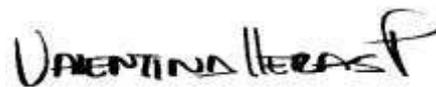
ARTÍCULO OCTAVO. La presente política será revisada y, de ser necesario, actualizada por el Comité de Sostenibilidad al menos cada dos (2) años o en un periodo anterior, si así lo demandan cambios normativos, institucionales o del entorno.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Sabaneta, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector



VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria General